

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 23-nov-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2782
Proceso: Ejecutivo
Demandante: José Alfredo Perdomo Torres
Demandado: Aristarco Tenorio López y Gloria Amparo Silva González
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00227-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se allega a nuestro correo institucional escrito de la apoderada del extremo activo, aportando la notificación fallida de conformidad con el artículo 291 del C.G.P, e informando que no conoce otra dirección para surtir la notificación de los demandados.

Revisado el presente asunto se establece que en el acápite de notificaciones existen unos abonados telefónicos, pudiendo la mandataria judicial a través de estos conseguir la dirección física o electrónica de los demandados:

Los demandados señores ARISTARCO TENORIO LOPEZ, y GLORIA AMPARO SILVA GONZALEZ, se podrán notificar en calle 37A No. 45 -74 Barrio Santa Ana de Palmira (V), el celular 317-4412041 - 317-5523166, se desconoce correo electrónico,

Finalmente, con la demanda también fue aportado un certificado de tradición de un inmueble de propiedad de la demandada, pudiendo la profesional del derecho intentar también su notificación en dicha dirección (calle 35A # 46-51 Urbanización Santa Ana).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para que por medio de los abonados telefónicos que obran en el escrito de demanda, (acápite de notificaciones) consiga la dirección física o electrónica de los demandados y logre su notificación, asimismo verificar el certificado de tradición pudiendo intentar también la notificación de la demandada en esa dirección

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb355c8bfe5e3b4608460e1f5cd68ee762a03a192c4870c4f80c89fbb46e1d4**

Documento generado en 28/11/2022 02:45:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>